

de la propia interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matriculas, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trata para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los matriculados, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido, que de no hacer así, en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 14 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Local del Campo «San Miguel Arcángel», de Nacimiento (Almería).
Cooperativa Sindical Lanera «San Marcos», de Córdoba.
Cooperativa del Campo de Laluzza (Huesca).
Cooperativa del Campo «San Antonio», de Quesada (Jaén).
Cooperativa Aceitera «Virgen del Carmen», de Valdelaguna (Madrid).
Cooperativa Lechera «San Blas», de Milagro (Navarra).
Cooperativa Lechera «San Blas», de Peralta (Navarra).
Cooperativa Agrupación Agrícola «San Juan Bautista», de Tabar (Navarra).

Cooperativa Agrícola «San Esteban», de Yesa (Navarra).
Bodega Cooperativa «San Agustín», de Santibáñez de la Sierra (Salamanca).
Cooperativa Agrícola «San Juan», de Viñols (Tarragona).
Cooperativa del Campo «Virgen del Carmen», de Castroponce (Valladolid).
Cooperativa del Campo «Agriaso», de Mota del Marqués (Valladolid).
Cooperativa y Caja Rural «Santa Bárbara», de Loja (Granada).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Blas», de Azlor (Huesca).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San José», de Castrejón de Sobrado (Huesca).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San José», de Agrupación de Mogón (Jaén).
Cooperativa de Consumo «San José», de Sangüesa (Navarra).
Cooperativa de Consumo, de Euba (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Detallistas de Alimentación, de Baena (Córdoba).
Cooperativa Espartera «Nuestra Señora de las Mercedes», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa Espartera «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra (Córdoba).
Cooperativa Industrial Local «San Mateo», de Montarque (Córdoba).
Cooperativa Industrial de la Madera «Talleres Danok-Bat», de Azcoitia (Guipúzcoa).
Cooperativa Empresa Industrial Cooperativa «Myriam» Manufacturas y Confecciones, de Ubeda (Jaén).
Cooperativa Industrial «San Juan Bautista», de Carbonero el Mayor (Segovia).

Cooperativa de Viviendas

Cooperativa de Viviendas Agrupación de Juventud, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «Nuestra Señora de Bruis», de Tierrantona (Huesca).
Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica «San Lorenzo», de Troncedo (Huesca).
Cooperativa Local y Caja Rural «San Antonio Abad», de Vihespesa (Teruel).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Pueblanueva (Toledo).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Finisterre», de Los Yébenes (Toledo).
Cooperativa del Campo «Santa Marina», de Trasahedo (Burgos).
Cooperativa de Avicultores Castellonenses «Avicas», de Castellón.
Cooperativa de Labores Agrícolas, de Lucena (Córdoba).
Cooperativa Agrícola Conservera, de Puente Genil (Córdoba).
Cooperativa Local del Campo «San Francisco de Asís», de Romanillos de Atienza (Guadalajara).
Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Cuatretonda (Valencia).
Cooperativa Productora Lechera de Ganaderos de Ganado Vacuno, Lanar y Cabrio «San Miguel», de Liria (Valencia).

Cooperativa Vinica «Nuestra Señora del Castillo», de Meigar de Abajo (Valladolid).
 Cooperativa Lechera «Nuestra Señora del Rocío», de Sevilla.
 Cooperativa Local Agrícola y Ganadera «Nuestra Señora del Rosario», de Guazamara (Almería).
 Cooperativa Agrícola Castellonense «Capica», de Castellón.
 Cooperativa Local del Campo «San Antonio», de Bañuelos (Gualajara).
 Cooperativa Agrícola «Dehesa la Verde», de Navarrete (Logroño).
 Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de las Puertas», de Grajal de Campos (León).
 Cooperativa Citrícola de la Provincia de Valencia, en Valencia.

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Cádiz.
 Cooperativa Diocesana del Clero del Obispado de Mondoñedo, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Panadera «San José Artesano», de Fernán-Núñez (Córdoba).
 Cooperativa Industrial Obrera de Soladores, de Murcia.
 Cooperativa Industrial Coordinadora de la Moda Española, en Barcelona.
 Cooperativa Cinematográfica «Astro», de Madrid.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural Provincial», de Almería.
 Cooperativa «Caja Rural de Leiros», en Leiro (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativas de Viviendas «Ciudad Cooperativa», de Barcelona.
 Cooperativa Sindical de la Vivienda «San Eugenio», de Argés (Toledo).
 Cooperativa de Viviendas «Beta —Grupo OIKOS—», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.127, promovido por doña Carmen Azaña Cuevas y otras.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.127, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Carmen Azaña Cuevas y otras contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1961, se ha dictado, con fecha 25 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar a la petición primera, deducida por el Abogado del Estado y apoyada por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Carmen, doña Ana y doña Josefa Azaña Cuevas, doña Manuela Azaña Moles y sor Enriqueta Azaña Moles contra la Orden del Ministerio de Industria de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Minas de trece de junio de mil novecientos sesenta sobre pretensión de nulidad de la concesión minera «Estelau» sin hacerse imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.018, promovido por «C. H. Boehringer Sohn».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.018, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1961, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1963, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que concedió la marca número trescientos cincuenta mil doscientos setenta y tres, denominada Fiadron, acuerdo que anulamos por no estar conforme a derecho: sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Granada por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

Ciudad Real

11.854. «Las Urracas». Piedra Pomez. 169. Ciudad Real y Poblete.

Granada

Provincia de Granada

29.153. «Virgen de la Cabeza». Hierro. 46. Pitres.

29.399. «Carmen». Hierro. 1.527. Baza.

29.451. «Cristina II». Hierro. Orgiva y Vélez-Benaudalla.

Provincia de Málaga

6.028. «Pilar» (tercera fracción). Falsa ágata. 23. Marbella.

6.030. «Cerro Gordo» Falsa ágata. 24. Monda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han